

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13023.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2192-S-2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad Vecinal del Barrio 14 de Octubre solicitó la cesión de los inmuebles designados como Lotes 15 y 16 de la Manzana F, identificados con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-7276-0000 y 09-20-052-7278-0000, respectivamente.-

Que son inmuebles de propiedad municipal y surgen del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento del lote S-3-1b que es parte del sobrante del Lote Oficial 3, aprobado por ante la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° C-0031/71, y le corresponde a la Municipalidad por compra en mayor fracción que hiciera a la Sociedad Nueva España, en liquidación, entre otros inmuebles, bajo Escritura Nro.84, Folio Nro.201, pasada ante el Registro Nro.4 Neuquén, inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el Tomo 95, Folio 948, Finca N° 849- Año 1960.-

Que los citados inmuebles se ubican en calle San Francisco y Cura Brochero y fueron utilizados para la resolución vial del encuentro de las calles mencionadas, y que el espacio restante como espacio parquizado permite mejorar el entorno del cruce vial, mantener una buena visibilidad, mejorar su aspecto y permitir el uso por parte de los vecinos.-

Que posteriormente la Sociedad Vecinal, solicitó los inmuebles con destino a la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM), el que se realizara con aportes de los vecinos del sector, y la Dirección de Ordenamiento Urbano sugiere que se destine a la construcción propiamente dicha del lote 16, pudiendo destinar el lote 15 de menor superficie a generar un acceso o expansión del SUM para actividades al aire libre, estacionamientos, parquización.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 058/2014, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2014, celebrada por el Cuerpo el 19 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar Permiso de Uso y ocupación, renovable, revocable e intransferible a favor de la Sociedad Vecinal del Barrio 14 de Octubre –Copol, por el término de 20 (veinte) años, sobre dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ubicadas en calle Cura

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANUTO  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Brochero y San Francisco, que surgen del Plano de Mensura Particular, con fraccionamiento

del Lote S-3 1b que es parte del sobrante del Lote Oficial 3 aprobado por ante la Dirección General de Catastro, bajo Expediente Nro.C-0031/71, y que se designan como Lote Quince y Dieciséis de la Manzana F, que por separado tienen las siguientes medidas e identificación: Lote Quince: con una superficie total de 255,22 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nro.09-20-052-7276-0000; y Lote Dieciséis, con una superficie total de 339,31 m2, identificado con la Nomenclatura Catastral Nro.09-20-052-7278-0000, con destino a la construcción de un salón de usos múltiples (S.U.M).

**ARTICULO 2º):** La permissionaria asume las siguientes obligaciones:

- Realizar el cerramiento de ambas manzanas a fin de evitar usurpaciones.-
- Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en conocimiento de las autoridades municipales la presencia de posibles intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- Previo a dar inicio a la construcción deberá dar aviso a la Municipalidad, debiendo presentar anteproyecto de obra a ejecutarse, el que deberá contar con la aprobación de las áreas competentes, a fin de cumplimentarse con la normativa municipal que resulte aplicable.-
- Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo no mayor a los treinta y seis (36) meses, contados a partir de la firma del presente convenio.-
- Destinar el inmueble para uso exclusivo para el que le fuera otorgado no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado por la presente.-

**ARTICULO 3º):** Será de exclusiva cuenta de la Permissionaria, los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como: movimientos de tierra, agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar los inmuebles, sean estos Nacionales, Provinciales y/o Municipales o de cualquier otra naturaleza que le pudiera corresponder a partir de la firma del Convenio.-

**ARTICULO 4º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

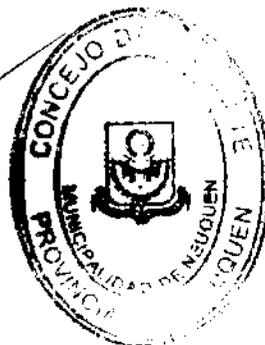
**ARTICULO 5º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-2192-S-2009).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1985  
Fecha 18 / 07 / 2014

Ordenanza Municipal N° 13023 / 2014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-2192-S-09